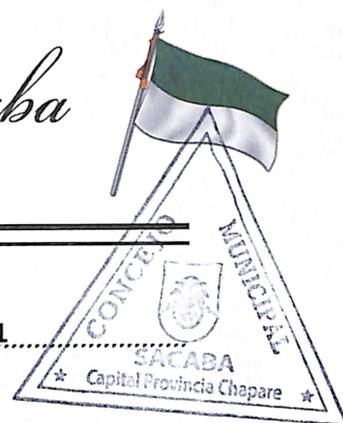




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 276/2021

## "LEY MUNICIPAL DE NUEVAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES ASUMIDAS POR EL MUNICIPIO DE SACABA ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19)"

**POR CUANTO, EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **I. ANTECEDENTES**

Que, por nota Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. 1853/2021 de 13 de octubre de 2021, referente a remisión de proyecto de Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal 270/2021 presentado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dirigido a la Abg. María Amparo Acosta Peredo Presidenta del H. Concejo Municipal de Sacaba, con dispensa de trámite.

Que, por Informe Legal GAMS/IL/DAL-JPF-333/2021 de 12 de octubre de 2021 emitido por Janeth Pinto Flores Profesional de Análisis Jurídico, que en su parte conclusiva recomienda remitir el Proyecto de Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal 270/2021, ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que mediante esta instancia Legislativa se proceda a sancionar el referido proyecto.

Que, por informe epidemiológico CITE/COORD.RED-VI/311/2021 efectuado por la Dra. Claudia Rosario Ugarte Coordinadora de la Red VI de Salud Sacaba, en su parte más destacada informa que por la inasistencia de la población para la inmunización contra el Coronavirus ocasionara nuevamente el incremento brusco de casos COVID -19 dentro del municipio de Sacaba previsto por el Servicio Departamental de Salud para fines de octubre y principios de noviembre, por lo cual recomienda se continúen con la vacunación masiva, el uso continuo de medidas de bioseguridad y cortar la cadena de transmisión mediante detección oportuna.

Que, el Decreto Departamental N° 4716 de fecha 11 de octubre de 2021, entre sus disposiciones asume nuevas medidas y restricciones como ser las de fortalecer el diagnóstico activo y pasivo de COVID 19 A TRAVES DE BRIGADAS DE RASTRILLAJE Y TOMAS DE MUESTRAS, INTENSIFICACION DE CAMPAÑAS DE VACUNACION MASIVA Y SOCIALIZACION DE SU IMPORTANCIA, ADEMAS DE HABILITAR CENTROS DE AISLAMIENTO Y OTRAS, estas medidas deberán ser asumidas durante 15 días calendario con una evaluación permanente a fin de disponer otras nuevas determinaciones. Adicionalmente encarga el cumplimiento del Decreto Departamental a los Gobiernos Municipales así como asumir las medidas antes enunciadas.

#### **II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL**

La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 270/2021 de 10 de agosto de 2021, en observancia del Decreto Departamental N° 4716 de 11 de octubre de 2021.



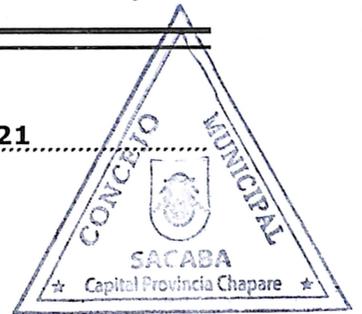


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 276/2021



## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

Que, el Art. 299 de la Constitución Política del Estado dispone "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. 2. Gestión del Sistema de Salud."

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 35 parágrafo I. dispone "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"

Que, el Artículo 18 de la misma norma Constitucional en su parágrafo I. Dispone "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de Gobierno"

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley 1293 Ley de Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19) en su Art. 1. Dispone "Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)"

Que, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: *El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

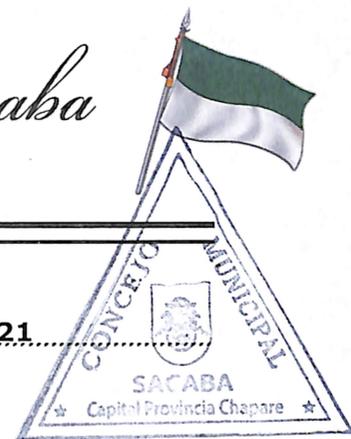
Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N.º 031 en su Artículo 9, dispone: I. La autonomía se ejerce a través de: 3 La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 276/2021

Que, habiendo ingresado el proyecto de Ley de Modificación a la Ley Municipal N°270/2021 de NUEVAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES ASUMIDAS POR EL MUNICIPIO DE SACABA ANTE EL CORONAVIRUS, la misma fue deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 276/2021



## "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LA LEY MUNICIPAL 270/2021 DE NUEVAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES ASUMIDAS POR EL MUNICIPIO DE SACABA ANTE EL CORONAVIRUS (COVID 19)"

### EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 270/2021 de 10 de agosto de 2021, en observancia del Decreto Departamental N° 4716 de 11 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 2. (VIGENCIA).**- La presente Ley Municipal será aplicada a partir de su aprobación, en los horarios establecidos y conforme las nuevas medidas determinadas, hasta que la misma sea modificada de acuerdo a las condiciones de riesgo, previo seguimiento y evaluación epidemiológica.

**ARTÍCULO 3. (MODIFICACIONES).**- Se modifica el Artículo 5 quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 5. (CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).**- **I.** Esta cuarentena será aplicada a partir de la aprobación de la presente Ley, en los horarios de 05:00 a 24:00, bajo las siguientes medidas:

- a) El **SECTOR PÚBLICO** desarrollara sus actividades en horario continuo de lunes a viernes de Hrs. 08:00 a 16:00 debiendo aplicar el ingreso y salida escalonado de su personal cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ley.
- b) El **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS**, se desarrollara de lunes a domingo de 05:00 a 24:00, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad.
- c) Las **ACTIVIDADES ECONOMICAS EN GENERAL**, se desarrollaran de lunes a domingo de 05:00 a 24:00, debiendo realizar el cierre de sus actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y particular, cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ley.
- d) El **TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR**, el servicio de transporte público de pasajeros desarrollará sus actividades de lunes a domingo de 05:00 a 24:00, debiendo operar con el 80% de su capacidad sin pasajeros parados, cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en el artículo 4 y 7 de la presente Ley.
- e) Las **UNIDADES EDUCATIVAS**, retornaran a las actividades escolares semipresenciales y/o a distancia, en todos los niveles en el Municipio de Sacaba, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas en la presente Ley y previa coordinación de los Directores y la Dirección Distrital de Educación y Consejo Distrital de Juntas Escolares de Sacaba (CODIJES) y de Padres de Familia.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º .....276/2021.....

- f) Las **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**, se apertura las Escuelas Deportivas, danza, culturales, gimnasios y otras; con el 75 % de participantes, con estrictos controles de bioseguridad.
- g) **ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACIÓN**, se desarrollarán con público al 75% de su capacidad, de acuerdo a coordinación Interinstitucional con la Asamblea Municipal de Deportes y demás instancias correspondientes, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad establecidas.
- h) **LOS LOCALES, RESTAURANTES, CENTROS DE EVENTOS SOCIALES, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, donde exista concentración de personas, deberán limitar el ingreso de personas al 80% de su capacidad y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- i) **ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y CULTOS**, en la realización de estas actividades se deberá limitar el ingreso de personas al 80% de su capacidad y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- j) **LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN EN PLAZAS, PARQUES** y otros se desarrollarán cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad.

**II.** Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

**III.** Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindarán sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

**ARTÍCULO 4. (NUEVAS MEDIDAS MUNICIPALES).**- Se incorpora nuevas medidas que deben ser asumidas por el Ejecutivo Municipal:

1. En el marco de sus competencias y atribuciones deberá fortalecer el diagnóstico activo y pasivo del COVID-19, a través de las brigadas de rastreo y toma de muestras.
2. Deberá intensificar las campañas de vacunación masivas, la socialización de su importancia y efectividad en coordinación con los medios de comunicación.
3. Habilitará centros de asilamiento para pacientes asintomáticos o con sintomatología leve.
4. Gestionará estrategias comunicacionales, en coordinación con los medios de comunicación con el objeto de realizar tareas conjuntas, para la prevención del Covid-19.

## DISPOSICION FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL UNICA.**- Queda vigente las demás disposiciones legales de la Ley Municipal N.º 270 de 10 de agosto de 2021.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. .....276/2021.....

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**UNICA.-** Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

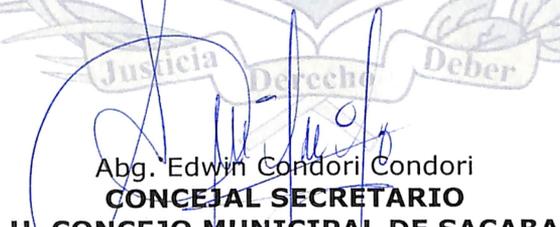
Es dada en sala de sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiún años

  
Abg. María Amparo Acosta Peredo  
**PRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Sra. Martina Rojas Flores  
**VICEPRESIDENTA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Abg. Edwin Condori Condori  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

  
Karla Villarroel Peredo  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



  
Sra. Mónica Biviana Marca Mamani  
**CONCEJAL**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... 276/2021 .....

Sra. María Zulema Tapia Encinas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

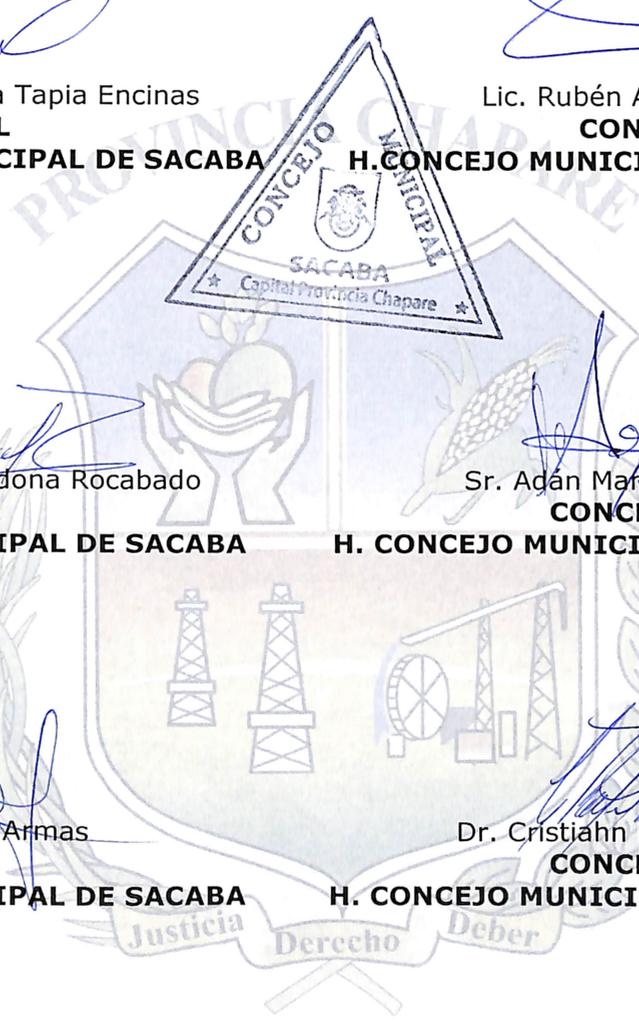
Lic. Rubén Alvarado Céspedes  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 18 de Octubre de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Dieciocho días del mes de octubre de 2021.



*[Handwritten signature]*  
Pedro Gutierrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

